



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 22 -2025-A-MPL-N.

Nauta,

12 SEP. 2025

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

VISTO:

El Oficio N°1695-2025-OGyPP-MPL-N de fecha 10 de setiembre de 2025, Memorando N°229-2025-A-MPL-N de fecha 03 de setiembre de 2025, Ordenanza Municipal N°006-2025-CM-MPL-N, de fecha 06 de mayo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, refiere que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo local y que los gobiernos locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a ley;

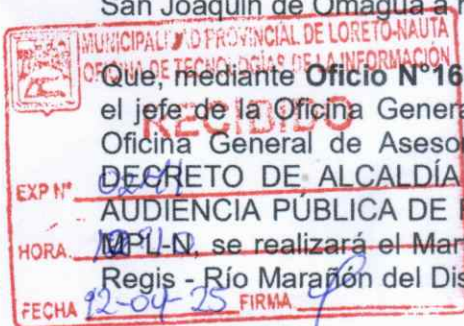
Qué, conforme con el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización numeral 17.1, prescribe que los gobiernos locales y regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; para este efecto, deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones y mecanismos de consulta, concertación, evaluación y rendición de cuentas;

Qué, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27992, estableciendo que "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Qué el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del concejo Municipal;

Qué, la Ordenanza Municipal N° 006-2025, del 06 de mayo del 2025, se aprobó el Reglamento de Audiencia Publica de Rendición de Cuentas para los semestres I y II para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, mismo que se desarrollarán el día sábado 24 de mayo de 2025 lugar del evento en el Centro Poblado San Joaquin de Omagua a hora 10:00 am a 12:00 pm.

Qué, mediante Oficio N°1695-2025-OGyPP-MPL-N de fecha 10 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPL-N remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPL-N, solicitando SE PROYECTE EL DECRETO DE ALCALDÍA de acuerdo al MEMORANDO N° 229-2025-A-MPL-N, (II AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MPL-N, se realizará el Martes 30 de setiembre del 2025 en el Centro Poblado de San Regis - Río Marañón del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto).





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante **MEMORANDO N° 229-2025-A-MPL-N**, de fecha 03 de setiembre de 2025, el Alcalde de la MPL-N, remite a la Gerencia Municipal de la MPL-N, de acuerdo a la referencia, habiéndose determinado fecha, hora y lugar respecto al asunto reseñado en el rubro, proceda usted a disponer, en tiempo celeré, las acciones y/o procedimientos para la inmediata emisión normativo instrumento del correspondiente, ESTABLECIENDO que la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, correspondiente al II Semestre 2025, se efectuará en la localidad capital del Centro Poblado San Regis - Río Marañón-Distrito de Nauta - Provincia de Loreto, el martes 30 de setiembre de 2025, en horario de 10.00 a.m. a 2.00 p.m.

De conformidad, a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, es atribución de Alcaldía "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el artículo 39° establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de la alcaldía, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 y 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MPL-N; según el siguiente detalle:

DIA	MARTES 30 DE SETIEMBRE
HORA	10:00 am a 2:00 pm
LUGAR	Centro Poblado de San Regis - Rio Marañón del Distrito de Nauta.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, la organización y desarrollo de la II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA EJERCICIO FISCAL 2025, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Nauta, conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado con la Ordenanza Municipal N° 006-2025-CM-MPL-N.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación del presente Decreto de Alcaldía, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE